

Resolución N°70/93. J.F. M.V.P.-
Villa Paranacito, 19 de Octubre de 1.993.-

VISTO:

Que no hay en la localidad un espacio físico que se pueda utilizar como sala velatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que el derecho canónico establece que el templo está consagrado para el culto. Solo se permite el velatorio de Sacerdotes o personas especialmente legados a la actividad parroquial con expreso permiso del Obispo.

Las consecuentes complicaciones en los horarios cuando ocurre un velatorio y al mismo tiempo hay que celebrar misa o cualquier otra celebración.

Que no es justo que personas ateas o que profesan otro culto, se vean obligados a acompañar a sus difuntos en el templo católico.-

Que no existe en la actividad privada quien realice este servicio.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1*: Considérese para el presupuesto año 1.994, la construcción de una sala velatoria.-

ARTICULO 2*: Pase al área técnica para la ejecución del proyecto.

ARTICULO 3*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 4*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS